

civil en el suyo; y esta es la fuente de donde nace la disciplina tomada en todo su rigor. De suerte que esta viene á ser una enseñanza que gobierna al cuerpo de los fieles en aquellos puntos remotos, y tan remotos que penden únicamente de la institucion ó disposicion de esta potestad. De esta suerte la disciplina se apoya en la moral, y esta en el dogma, y el dogma finalmente en la autoridad suprema de un Dios, autor de la ley divina y de la natural: de un Dios que, trazando ambas con diversos designios, estampó en cada una rasgos análogos hasta cierto punto, y diversos en lo demás: de un Dios que, ingiriendo su ley en la natural, supo elevarla sin destruirla. Hasta aquí he mirado en común el magisterio de aquella revelacion que habia analizado escrupulosamente; ahora, antes de entrar en la consideracion detenida del orden disciplinal, quiero contraer este magisterio á un nuevo aspecto interesantísimo á nuestros designios.

Dejamos establecido que el objeto de la Religion revelada pertenece á aquellas verdades, cuyo conocimiento no nace de nosotros, sino que nos viene de afuera mediante una manifestacion extraordinaria. Dijimos que esta manifestacion pudo hacerse, ó inmediatamente á todos y cada uno de los hombres, ó á algunos inmediatamente, y mediante ellos á todos los demás. Convenimos en que se hizo de este segundo modo; y en este hecho fundamos la necesidad un magisterio visible que examinase las credenciales de estos embajadores, discerniese la palabra de Dios de los sueños de los hombres, interpretara sus sentidos fijando las cuestiones, y propusiera definitivamente lo que debemos creer. Además, siendo leyes muchas de estas verdades, reconocimos una autoridad de interpretarlas legalmente; y no estando determinado en este código fundamental todo lo necesario para el gobierno del cuerpo religioso, vimos la necesidad de admitir una potestad legislativa que cumpliese estos deberes. De suerte que esta autoridad, fuente de la disciplina, nace en el terreno del dogma, y fecundiza el vasto campo del derecho eclesiástico. Este cuerpo de doctrina, este magisterio supremo, no trabaja únicamente para sí, debe comunicar sus resoluciones á

los hombres; y aquí entra mi consideracion. Para comunicar esta doctrina é intimar estas leyes, se necesitan dos cosas: primera, proponerlas: segunda, que las crean ó reciban, porque *quomodo credent ei, quem non audierunt? quomodo audient sine prædicante? quomodo prædicabunt nisi mittantur?* No basta pues que Dios revele; no bastan los enviados extraordinarios; no basta el tribunal que discierne, explica y define, es necesario quien envíe, quien vaya, quien predique, y esto sin salir de la primera condicion, que es proponer la doctrina; que en cuanto á lo segundo hay mas que andar. Porque en primer lugar, siendo la propuesta sobre el alcance de los oyentes, no hay que contar con demostraciones sacadas de su fondo natural: lo segundo, siendo parte de lo propuesto la autoridad del tribunal que definió ser revelado, por de pronto no hay que contar con la fuerza de su autoridad: lo tercero, siendo contrarias á sus vicios las leyes, no solo no hay que contar con inclinacion, sino con declinacion positiva, y así el proponente ha de persuadir lo que no puede demostrar, y esto con milagros, ó con obras, ó con razones y palabras, que es cuanto puede hacer el magisterio por defuera. Allí dentro es necesario además otra causa que mueva al oyente en la voluntad, y le alumbre en el entendimiento, si ha de asentir; y esta causa debe ser tan sobrenatural como el efecto. Con que es decir que debe haber quien envíe, y quien vaya; quien predique por defuera, y quien mueva y convenza por de dentro. Y vea vmd. porqué santo Tomás llama á la ley de gracia *indita*, porqué todo el magisterio exterior que tan difusamente hemos considerado es, como dice muy bien, un preámbulo ó ministerio; pero la verdadera tabla es el corazón, y el verdadero escritor es aquel que decia: *Dabo legem meam in visceribus eorum, et in corde eorum scribam eam* (Jerem. xxxi, 33). Veá vmd. tambien de paso el escollo donde naufragó el señor Lutero, y con él la nueva alcurnia que para castigo de nuestros pecados vive y bebe negando á su padre con la boca, y acreditándose con las obras. Tiene la verdad este trabajo, que como *bonum ex integrá causa, y malum ex quocumque defectu*, los errores que toman á medias su doctrina, encuentran

siempre asidero en el total de donde se apartan; y asiendo tortura á las pruebas, y alargándolas á fuerza de tenazas, no solo pasan por amantes de la verdad, sino por tan amantes que la dan lo que ni Dios ni su naturaleza pensaron en concederla. Viene Pelagio, y se enamora tanto del magisterio externo, que haciéndole gracia de todo lo interior, no reconoció mas enseñanza que la externa. Vino Lutero, y como si hubiera muerto la Religion *abintestado*, dió, quitó y mudó á su arbitrio este orden. Pelagio quitaba el magisterio interior; y este lo vengó tan completamente, que se lo concedió todo echando por tierra al exterior: quiso tanto á la fe, que la mató echando por tierra á las obras. Sería largo enumerar las proezas de Wiclef, Calvino, Bayo y compañía en este punto. Ello es, amigo mio, que á esta gente no hay que buscarla jamas en el medio. Vengan acá, nietos de tan ilustrados progenitores; pongámonos acordes en esta materia. Hay un magisterio interior donde el espíritu produce la fe, y alumbrá el entendimiento, y dirige la voluntad, y despliega con un orden oculto y admirable las virtudes, los dones, los frutos, las bienaventuranzas, etc....; y así, con perdón de vmds., mente, se engaña, no sabe la doctrina Pelagio con todos sus secuaces. Hay otro magisterio externo, obra del mismo espíritu divino, que comunica, que cultiva, que gobierna, que somete á sí aquel otro. ¿No ven vmds. mis señores naturalistas, cómo cada planta tiene allá dentro un germen que se nutre primero de la sustancia harinosa de los cotiledones, que echa despues su raiz, alarga el tallo, se desprende de las hojas seminales, brota otras, extiende sus ramas, abre sus flores, frutos, semillas, etc.; todo esto por una fuerza interior, cuyos efectos vemos, y cuya actividad interna no podemos percibir? Hele ahí un simil del magisterio ú obra interna de la fe, que los luteranos confunden con el espíritu privado: Díganme ahora, y no se enfaden, ¿aquella semilla se despliega, ú obra por sí sola? — No señor: viene la primavera se aproxima el sol, concurre la lluvia, ayuda el terreno, y entrando en fermentacion sus partes empiezan á nutrirse, se aumentan concurriendo las mismas causas; de suerte que su virtud pende del orden general, y el jardinero

puesto por medio, como que suple los defectos, y vela sobre la aplicacion de las causas sin ser autor de unas y otras. — ¡Ola....! Y ¿esto es cierto? ¿Y sin metafísicas ni cavilaciones de los teólogos? — Tan cierto que quien lo duda debía ir á Santa Engracia, hospital de los locos en Zaragoza, á que le remendasen los cascós. — Pues *ex ore tuo te judico, serve nequam*. ¿A qué enterrar todo el talento de la fe cruzándose de brazos....? Con que interin hablan los sentidos todo va bueno, no hay argumentos, ni réplicas, ni dificultades.... habla la Religion.... y ¿chochez, sofisma, cavilacion, metafísica, embrollo.... *Tolle, tolle, crucifige eum!* — ¿Porqué? *Quid mali fecit?* ¿en qué yerra? — *Tolle, tolle, crucifige eum!* — Vamos claros, amigos: el último tribunal de los literatos, ¿es la pasion, la truhanería, la burla; ó la razon, y los principios....? Si la primera, quememos los libros, y echémonos á las aventuras como don Quijote: si la segunda, ¿quién no ve cuánto es dado ver en materias sobrenaturales, la analogía y el consentimiento? Naturaleza es el germen, y naturaleza es el sol, las estaciones, el riego, etc....; gracia es espíritu interior, y gracia la revelacion, el tribunal, la predicacion exterior: arte y habilidad es la del hortelano; arte y habilidad es la del orador sagrado: sin sol, estacion, riego y orden comun, el germen no produce, ni crece, ni se sazona; sin el magisterio externo, el interior tampoco obra: el hortelano es nadie sin el concurso de ambos órdenes; el predicador trabaja igualmente en vano si no coopera la gracia interior, ó no cuenta con el orden exterior establecido por la Iglesia: gracia interior ministros, magisterio externo de la Iglesia, sin el concurso de todos nada hay, señores reformadores. El negocio de la salvacion no está en saber, sino en creer; no en creerse á sí mismo, ó á Perico ó Pendanga, sino en creer á Dios; no en creer á Dios entendiéndonoslas á solas con él allá en lo interior, sino con creer á Dios hablando por boca de sus ministros; hablando no por boca de todo el que se dice ministro suyo, sino de aquellos que recibieron su mision de donde reside la autoridad competente para enviarlos, creyéndolos no á tuerto ó derecho como si fueren enviados con plena autoridad, sino como á legados de un ministe-

rio superior, sin autoridad para traspasar los límites de su misión. Y vean vmds. porque se dice que *oves mee voces meas audiunt..... cognoscunt me..... que spiritualis iudicat omnia, etc., etc.....* Porque no pudiendo ser oveja de Cristo quien no obedece á su Iglesia, ni espiritual quien no cree á pié juntillas su autoridad, sin mas que cotejar la nueva doctrina con la de la Iglesia, conoce todo el mundo al lobo á cien leguas; y cuanto mas sencillo, como es por lo comun mas ciega su fe, lo conoce mejor. Pero quitele vmd. esta medida que hace todo el negocio de la unidad de la fe, y tiene vmd. un colchon sin bastas, donde *unusquisque psalmum habet, Apocalypsim, etc.* : en una palabra lo tiene vmd. todo, menos lo que debia tener para ser cristiano; y así vmd., amigo mio, déjese de tertulias, de virtudes y de prosopopeyas : fe, ó moral ó mística, que no bese la correa de Pedro, *non ingrediatur in sanctorum suum in æternum*, como sucedia á los Amalecitas..... Pero el caso es que charlando se alargan las cartas, y vmd. rabia por ver echar mano á su fama, que de carta en carta va arruinándose por ese mundo, tal es la priesa que se da á embobarlo don Roque..... No se le dé cuidado, amigo mio, que no perdemos tiempo; y así vamos continuando nuestra obra, y saquemos el provecho que intento del punto antecedente. Hay pues en resumidas cuentas un orden interior, invisible, oculto, que como si dijéramos un calórico combinado anima y vivifica á los miembros de este cuerpo religioso. A la manera que aquel, á pesar de ser invisible, hace visibles sus efectos, por serlo los cuerpos sobre que obra y el sol que le comunica, así este andando allá en los adentros del hombre, se trasluce aun en lo exterior de las obras; y así como aquel pende de la influencia del sol, y del orden externo del universo, este tambien pende del orden externo, visible y público de la sociedad religiosa. Y aun por eso esta santa madre, que tiene sus ramales de filósofa, de cuando en cuando nos hace cantar en la Pascua de Pentecostes, que *spiritus Domini replevit orbem terrarum : et emittes spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terræ* : esto por lo que hace á lo invisible ó interno, que en cuanto á lo exterior clara está la comparacion en aquellas pala-

bras de *cæli enarrant, etc.* De suerte que la Iglesia es un cuerpo moral, cuya cabeza y miembros son hombres : los hombres constan de alma y cuerpo, visible este, é invisible aquella; luego la Iglesia es visible é invisible. El cuerpo pende del alma, y esta del cuerpo; luego el orden interno anima al externo, y este influye en aquel, y uno y otro penden de aquel, que es hacedor *visibilium et invisibilium*. Conviene tener presente esto, amigo mio, porque desde que el señor Wiclef salió con hacer *invisible* á la Iglesia, y vincular á la gracia interior la autoridad externa, desde entonces andamos al retortero con el orden jerárquico, distinguiendo entre disciplina interna y externa; en una palabra, jugando al escondite con todo el nervio de la potestad concedida por Dios á su Iglesia.

Este magisterio interior podemos considerarle de dos maneras, ó en cuanto es obra del espíritu divino que conduce por diversos caminos á las almas, ó en cuanto es obra del mismo espíritu proporcionada, acomodada, sujeta á las reglas fundamentales y comunes, que es decir en una palabra, que así como toda planta conviene con el orden comun en el orden de la vegetacion, y sin embargo se diferencian segun sus especies, y aun dentro de una misma, se aventajan unas á otras, excediéndose, digámoslo así, ó levantándose sobre la naturaleza comun; así el orden interior de la gracia ni destruye la unidad, ni quita tampoco la variedad y la hermosura : *Diversitas ministracionum sunt, unus autem Dominus*. Y así toda mística que remontándose á lo alto, olvida y trastorna el cimiento, como sucedió á Molinos, es mala : toda doctrina que quiere una igualdad tal, que *omnis caro sit eadem caro*, lo es igualmente : lo primero es el cimiento, y despues viene la elevacion; pero apoyada siempre en el cimiento, y descansando en él. Y por eso aquella libertad de espíritu, tan libre como la quieren los señores reformadores modernos, es otro de los embrollos que deben tenerse presentes siempre. El espíritu obrando lo vario, lo perfecto, lo heróico, no reconoce leyes, ni reglas, ni disciplina alguna fuera de su voluntad. Pero ¡ cuidado con esto ! siendo su voluntad autora de las reglas comunes, y no contradiciéndose á sí misma, suelta

en lo heroico, sin desatar ni quebrar en lo moral; al modo que las plantas crecen, forrajean, desplagan con garbo su hermosura, pero sin sacar la raiz de la tierra, ó subirla á la region del aire. Convengamos, pues, en que la enseñanza superior del espíritu no pertenece al ramo de disciplina que tratamos; pero no lo destruye ni se le opone, antes lo supone y se radica en él. Y así dejándole á un lado, consideremos ahora aquel orden comun ordinario, pero interior, y veamos qué parte puede tener en él la disciplina.

El apóstol san Pablo expresó admirablemente la incorporacion del hombre particular en este orden comun que hemos ido estableciendo desde sus principios. Porque ha de saber vmd., amigo mio, que aquel *quo inspirante locuti sunt sancti Dei homines*, hace tiempo que sabía la fisica moderna; y así creer que esta ciencia ha de acabar con una Religion, que triunfó de las ideas de Platon, de la moral de Sócrates, de la lógica de Aristóteles, de la metafísica de Alejandro, de la medicina de Celso, y de las truanadas de los Julianos antiguos y modernos, es no entender de la misa la media. Digo, pues, que el Espíritu santo por boca de san Pablo nos enseñó hace tiempo á lo físico moderno, cómo se hace este empalme del orden comun con el singular en la santificacion de cada uno. Vmd. es hortelano, amigo mio, y la echa de maestro en esto de injertos: dígame, pues, ¿cómo un olivo silvestre podrá deponer su rusticidad, y dar aceitunas, que por sí mismo no hubiera dado jamás? Es muy obvio, le oigo decir á vmd. ya en sus glorias, dejando el abobamiento de la tertulia Roqueña: ¿cómo quiere vmd. que se haga? ¿en cachado, en coronilla, en corte de flauta, en escudete, ó cómo? Como á vmd. le acomode: yo no trato de saber el modo con que se hace, así al poco mas ó menos. Mire vmd., continuará, la parte que se une, se llama injerto: aquella á que se une, se llama patron: pueden unirse de esta, y esta, y esta manera. Pero el caso es unirlos de modo que los jugos del patron pasen al injerto: entonces toman nuevas modificaciones en los vasos de este; y cate vmd. las frutas agrias mudadas en dulces, las pequeñas en grandes, las almendras en albréchigos; etc. Amigo, es vmd.

un lince, por mas tonto que quiera pintarlo el orbaneja de don Roque. Apliquemos el cuento. La gentilidad, la herejía es un acebuche silvestre de malísimos frutos; la Iglesia, por el contrario, un olivo hermoso y fructífero en la casa del Señor. El misionero, el predicador, corta un injerto de aquel acebuche, y lo aplica al patron: y aquella planta pierde su natural salvaje, y recibe una perfeccion, que no hubiera tenido jamás sin el comercio ó maridaje de esta nueva. Dígame vmd., amigo, ¿pasaría allí el jugo sin cortar antes el injerto, disponerle y acomodar las partes exteriores, de suerte que los vasos del uno se adapten á los del otro? — A buen seguro. — Y estas operaciones ¿se harian sin jardinero? — Tampoco. Hé ahí mi caso. Para injertar en la Iglesia es necesario sacar del bosque, es necesario disponer el injerto; y esto hace la predicacion, el ministerio. Es necesario acomodar los vasos para que corra el jugo; y esto vienen á ser los Sacramentos..... Uno y otro necesita jardinero que lo haga, y despues ligue, humedezca, esté á la mira..... Hé ahí las funciones de ministerio externo..... El jardinero no anima el injerto, no le dá la perfeccion, no causa los frutos; pero sin él no se verifica tampoco esto, y lo mismo sucede con el ministerio externo de la Iglesia. Los nuevos jugos vienen no de fuera, sino de la raiz, del tronco, del interior de aquel nuevo cuerpo, en quien ha sido injerido; y así, amigo mio, el espíritu que anima, que corre, que se difunde por este cuerpo místico, no nace de los miembros, no se trasmite de ellos á las venas del comun, no espera las órdenes ó se regula por la estructura de cada uno, sino que sacado de la tierra y elaborado por la raiz, y transmitido por el tronco, se comunica de allí á los que están unidos á él, y deja de regar á los que una vez se separaron. El injerto debe guardar cierta proporcion con el patron en la naturaleza, en la florescencia, en la madurez de los frutos; así la gracia se acomoda y atemperará á la naturaleza; así los nuevos miembros deben someterse á las leyes del cuerpo de quien reciben un nuevo ser y fuerzas: *Tu oleaster cum esses, insertus es in bonam olivam*. De esta suerte explicaba el grande Apóstol de las gentes su incorporacion en la Iglesia; y

bajo el mismo hemos de observar nosotros aquel enlace y orden admirable de las acciones, cuya regulacion forma el blanco de la potestad que vamos separando cuidadosamente de todas las demás. El mérito, la virtud, la esencia del injerto consiste en aquel jugo interior, que pasando de unos vasos á otros, produce la transformacion admirable de sus frutos; pero ¿quién no ve desde luego á esta operacion interior unida intimamente con dos clases exteriores? la *savia*¹ brotando del tronco, y llegando á las extremidades del patron ¿cómo pasaria á los nuevos vasos sin una accion externa que los acomodase, trasmitiendo de esta suerte los jugos del tronco á este nuevo ramó? Hecha la comunicacion y difundiendo el jugo interiormente, las hojas, las flores, los frutos ¿no ofrecen un nuevo orden de acciones externas, visibles, producidas por aquel principio interior? Tanto estas como aquellas ¿no deben estar subordinadas á un arte, á una industria, al ministerio de un jardinero que dirige, modera, conduce, digámoslo así, la savia dentro de sus vasos, como al agua por las regueras de su huerta? ¿Tal es, amigo mio, el enlace del interior con el orden exterior de la Iglesia! La esencia, el caracter, el objeto principal en que estriba toda la virtud en la ley del Nuevo Testamento, es la gracia interior del Espíritu Santo, que se da por la fe de Jesucristo (*Santo Tomás 1, 2, cuest. 106, art. 1*). Por eso se llama ley de gracia: por esto dijo de ella David que: *omnis gloria ejus filie regis ab intus*: por eso decia Dios por Isaías que la daria en los corazones de los fieles.... Pero tambien dijo que la daria por un Dios hombre, que derivada á su humanidad, y hecha, digámoslo así, un árbol de vida, plantado mediante la union hipostática en el fondo fecundo de la divinidad, incorporaria á sí hombres de alma y cuerpo como él, hombres análogos al patron donde serian injeridos, hombres que unidos por acciones externas, recibirian de él un nuevo jugo, que prorrumpiria en acciones externas, visibles, hermosas en la presencia del Señor. El reino de Dios consiste en los actos interiores, clama el luterano, el jansenista, el impío. Es cierto:

¹ Así llaman los físicos al jugo de que se nutren las plantas.

y este es todo el fundamento de vuestra condenacion, hombres ciegos é inconscientes. ¿Consiste en los actos interiores? (*Santo Tomás 1, 2, cuest. 108, ad 1, art. 1*). Luego pertenecé á él todo aquello, sin lo cual no pueden existir esos actos: luego repugna á él cuanto los destruye, y por lo tanto puede y debe mandar y prohibir, ó determinar exteriormente cuanto convenga á su objeto principal. Y así limitar su enseñanza, su autoridad, su disciplina á solo lo interior, es desconocer el carácter de la Religion, establecer á medias sus verdades, buscar los intereses de un partido á costa del despojo, de la depredacion, de los insultos de esta sociedad y de su autor. ¡Vea vmd., amigo mio, si es conducente el orden que llevamos! Con que las acciones exteriores pertenecen al reino de Dios en cuanto pertenecen á la gracia interior en que este principalmente consiste. Pues ahora, pertenecen á la gracia de dos modos (*Santo Tomás 1, 2, cuest. 108, art. 1*): — 1º Como causas que inducen á ella, como medios ó canales que la trasmiten de su fuente, que es el Verbo encarnado, hasta nosotros; 2º en cuanto la gracia interior recibida ya, somete á su influencia al hombre exterior, sujeta la carne al espíritu, y este obrando en él, como los nuevos jugos en el injerto, la hace brotar obras exteriores. Y cátenos vmd. con dos clases de actos exteriores donde la ley divina puede ejercitarse sin traspasar sus límites ó meter la hoz en mies ajena. Vamos siguiendo este hilo que ha de ponernos fuera de tantos laberintos. El hombre, incorporado en aquel árbol místico, transformado en una nueva criatura, ofrece á la ley divina una porcion de acciones, que formán; para decirlo así, el area de su dominio y direccion. Esta area ó campo, aunque tiene su centro en lo interior, se difunde tambien á lo exterior, como acabamos de ver; y así esta ley manda sobre los actos interiores, y somete además á su dominio aquellos exteriores que pertenecen ó se ordenan al régimen interior. De suerte, que el objeto de esta ley puede subdividirse muy bien en acciones interiores y acciones exteriores: dividido el objeto, las leyes mismas serán exteriores, é interiores, segun que se ordenen á la direccion de los actos internos ó externos. Entendamos bien esto, amigo mio, la potestad suprema

legislativa de la Religion puede dictar leyes al interior y al exterior, unas y otras las dicta exteriormente por medio de una promulgacion exterior, por ministros exteriores, etc., y así no se dicen interiores porque se comuniquen allá dentro por inspiraciones ó revelaciones interiores; sino porque se dictan para regular acciones puramente interiores; en una palabra toman la denominacion del objeto ó fin, no del modo ó la promulgacion: de suerte, que el orden interior pende del exterior de dos maneras, en cuanto á la introduccion á la gracia, y en cuanto al buen uso de ella; y vea vmd. con cuanta razon vamos dirigiendo constantemente el rumbo á estas acciones. La ley divina manda ó prohíbe exteriormente: 1º aquello que contribuye á la comunicacion de la gracia interior; 2º aquello que pertenece al buen uso de la gracia, que viene á ser, en dos palabras, á injerir la planta y á dirigir sus funciones ú obras: así como el jardinero injerta, cuida del injerto lo primero; dirige sus savias, lo poda, y está á la mira de sus frutos, lo segundo. Consideremo sextensamente cada uno de estos dos ramos de por sí.

Las acciones que la ley divina dirige exteriormente deben, pues, lo primero comunicar ó inducir la gracia interior, en que principalmente consiste toda ella. ¿Y á qué se reduce esta gracia interior que deben introducir? A una idea muy sencilla, amigo mio. Todo este orden interior no viene á ser mas que *fides que per dilectionem operatur*: una fe animada de la caridad; de suerte que toda la comunicacion está reducida á dos puntos: 1º á engendrar la fe: 2º á infundir la gracia, raiz de todas las virtudes y obras meritorias. Veamos, pues, qué acciones externas deben concurrir para comunicar cada una de estas partes.

Para la primera hemos visto que era necesario lo primero una revelacion de parte de Dios: lo segundo embajadores suyos, ó promulgadores extraordinarios de la revelacion: lo tercero un tribunal que discierna y explique lo revelado, con potestad infalible de proponerlo como tal: lo cuarto potestad para enviar quien lo anuncie á los hombres con un carácter y autoridad especial. Porque todas estas acciones ó potestades se ordenan

á producir en el hombre un asenso sobrenatural; y siendo este obra de Dios, á sólo él corresponde ordenar los medios, y practicarlos por sí ó por sus ministros, de suerte que aquel espíritu interior, aunque pudiera producir sin estos actos externos el asenso, no lo producirá jamás, sino con letra, digámoslo así, á la vista, despachada y autorizada por aquellos á quienes hizo el Señor dispensadores de su doctrina celestial. Y vea vmd. porque decíamos que el magisterio de la Religion necesita sobre los demás un carácter especial; porque en aquellos el asenso ó determinacion se hace por virtud de los primeros principios, á que no puede resistirse (*S. Tom. sup. 3 part., q. 17, art. 3*), y estos en boca de todos son los mismos; mas aquí se hace por virtud del mismo Dios, que ha querido ligar su operacion al ministerio de hombres autorizados especialmente por sí para el efecto. La potestad, pues, la autoridad, el derecho de hacer, de promulgar, de discernir, de explicar, de predicar la revelacion es una potestad que compete originaria y radicalmente al mismo Dios: la potestad de hacer la revelacion conviene á la divinidad, como un atributo suyo, que no puede comunicar á los demás. Por eso, hablando de su humanidad, decia Jesucristo que su promulgacion, el discernimiento, la explicacion y predicacion, no puede convenir radicalmente á ningun hombre, sino en virtud de una delegacion; y por consiguiente á aquellos solos, y dentro de aquellos límites á que se extiende su mision. Moisés se nos presenta como un promulgador extraordinario, el Sanhedrin como un juez de la ley, los sacerdotes como encargados y autorizados para su explicacion. Estos celages ó sombras del Antiguo Testamento desaparecen á vista de la majestad infinitamente mayor de la nueva alianza. Jesucristo no ya criado, sino hijo del mismo Dios, es en cuanto hombre establecido por guia y preceptor de las gentes: promulga las verdades como quien las habia bebido en el seno mismo del padre: maneja, explica las Escrituras como maestro superior á la misma sinagoga: enseña á los pueblos *quasi potestatem habens* (*Matth. vii, 29 et Marc. i, 22*). Elige discípulos, los autoriza, los envia: en una palabra, reúne en sí de un modo especial toda

la potestad del magisterio. Jesucristo habiendo de dejar visiblemente la tierra, no promulga como Moisés el método según el cual debe perpetuarse este magisterio; no promulga el orden de su jerarquía, la distribución de sus funciones.... como un mero pregonero de órdenes superiores; sino que establecido maestro universal con plena potestad para desempeñarle, dispone como un amo el orden, grados, oficios, sus subalternos, deriva á ellos su autoridad, los autoriza para promulgar sus resoluciones, y resolver en lo demás que puede necesitar el régimen doctrinal que les ha dejado encomendado. Jesucristo, superior á la muerte y á la variación de los siglos, es y será siempre el maestro, la luz, la fuente de la autoridad que á nombre suyo instruye á los hombres sobre la tierra: él discierne, él declara, él define, él enseña por boca de sus ministros: á él oímos cuando prestamos nuestros oídos á sus decisiones; á él respetamos cuando recibimos con docilidad la doctrina que sale de los labios consagrados á su ministerio. Este es el lenguaje de la Religión, amigo mío, en materia del magisterio. Su potestad reside esencial y originalmente en la divinidad: reside en Jesucristo como en un fundamento, puesto por el mismo Dios, para construir todo el edificio de su Iglesia visible é invisible: reside en la Iglesia, sí; pero en la Iglesia edificada sobre Pedro y sus sucesores, como en una piedra puesta por el mismo Jesucristo para cimiento de su Iglesia visible y militante: reside en la Iglesia, sí; porque en ella y para ella viven aquellos que la enseñan: reside en la Iglesia, sí; pero en aquellos á quienes la dejó encargada su autor y maestro principal. Reduzcamos, pues, á un punto de vista toda esta doctrina. En cuanto á enseñar y á instruir en la fe, hay en Jesucristo una potestad de autoridad; hay otra de excelencia, hay otra humana ó de ministerio. La primera es de Dios, la segunda de Jesucristo, la tercera de la Iglesia. Todo lo establecido por Dios ó por Jesucristo, ya sea inmediatamente, ya mediante la promulgación de sus Apóstoles, es de derecho divino. Todo lo dispuesto por la potestad de la Iglesia es de derecho eclesiástico, y pertenece en este punto á la disciplina.

En cuanto á la infusión de la gracia, tenemos lo mis-

mo. Porque siendo obra del mismo Dios en su comunicación, aumento, repartición, nutrición, obras, etc., á él solo corresponde esencialmente la dispensación ó potestad sobre ella. Jesucristo á costa de su sangre, compró, digámoslo así, al Padre este derecho, y establecido en la posesión de toda potestad en el cielo y en la tierra, hecho otro José, él es por excelencia el depositario, y dispensero de toda ella. En virtud de esta potestad, es suya la institución de aquellos medios ó acciones visibles destinadas á contenerla y comunicarla: suya la determinación de subalternos ó ministros que la comuniquen: suya la autoridad, que los habilite, para desempeñar estas funciones. Y vea vmd. aquí, amigo mío, otra variedad notable de instituciones en esta materia. Todo aquello que requiere potestad esencial, es propio de Dios: lo que requiere potestad de excelencia, á solo Jesucristo: lo que no requiere por sí una y otra, conviene radicalmente al mismo, y por comunicación suya á la Iglesia ó personas destinadas por él para este efecto. Así es como, dando á cada uno lo que es suyo, camina sin confusión el católico, mientras los herejes se enredan en las mismas telas de araña que han tejido. Interrumpamos aquí nuevamente nuestro orden, y volviendo atrás la consideración, imitemos al caminante que sentado al medio de la cuesta, se hace cargo del terreno puesto bajo de su vista. Tres clases de potestades acabamos de ver en el orden tanto doctrinal, como sacramental: una *esencial* propia de solo Dios, inherente á su mismo ser, anterior á toda institución ó determinación libre de su voluntad. Solo Dios es autor, dueño y dispensador nato de su palabra y de su gracia. ¿Quién osará negarle al primero de los seres un derecho que conocemos en el mas mínimo de todos ellos?.... Este derecho, pues, es lo que llamamos *potestad de autoridad*; potestad eterna, potestad inenagenable, potestad perpetua, tan uniforme y constante como la divinidad. Pero no es lo mismo la *potestad*, que el *uso* ó *ejercicio* de ella: aquella radicalmente es necesaria; este pende de la voluntad libre del mismo Dios. Pudo el Señor comunicar inmediatamente su gracia, como pudiera sin cansancio ó distracción desempeñar por sí cuanto admi-

nistra por las causas segundas : pudo elegir entre estas infinitos medios de comunicarla ; pero quiso hacerlo de un modo el mas digno y alto que pudiera imaginarse : determinó la Encarnacion de su Hijo ; decretó el orden admirable de su vida, comprada por el precio de su sangre ; hizo en cierto modo justicia, lo que antes era gracia ; y esta plenitud de potestad derivada á Jesucristo en cuanto hombre, es lo que llamamos *potestad de excelencia*. Esta no es esencial ; no nace como la anterior del fondo de la naturaleza : la union con todos los privilegios consiguientes á ella son una gracia ; y por eso Jesucristo se dice, *constitutus a Deo* : dice de sí mismo, que *data est mihi omnis potestas*, etc. Esta potestad inferior á la primera, es una derivacion suya, superior á toda otra potestad espiritual : es raiz, fuente, autora, y reguladora de todas ellas. Así como esta potestad nace y descansa en la potestad de autoridad, así en ella estriba y se solda la potestad de ministerio ; al modo que la primera tiene cierto fondo propio é inenajenable, así esta tiene ciertas funciones reservadas á sí, que solo ella es capaz de autorizar ó mudar : la *potestad de excelencia* finalmente pende toda de la constitucion ó decreto, ó rasion divina : la *ministerial* no reconoce tampoco otra rason, otros límites, que los de la potestad de excelencia. Y vea vmd., amigo, un principio que descoza por el pié ese método ridículo é impio de los muchos disciplinistas de nuestros días. La *potestad divina* ó de *autoridad* ¿ se mide, se regula por los cálculos ó congruencias, ó hechos de los hombres ? ¿ sus leyes pierden su poder ó vigor porque los hechos de estos, sus palabras ó doctrinas se pongan en contradiccion con ellas ?... No, señor. El trasgresor puede quebrantar la ley, puede no cumplirla como regla ; pero la cumplirá á pesar suyo como penal. La potestad divina se regula por sí misma : es Dios, es disposicion suya, tiene todos los caractéres de tal, lo propone quien debe... Hé aqui las únicas razones, que nos son permitidas en esta materia. La *potestad de excelencia* se regula por la de autoridad, descansa, se autoriza en ella : Jesucristo ¿ es hijo de Dios ? ¿ recibió en cuanto hombre la dispensacion plena de su palabra, de su gracia, del gobierno de los fieles ? Pues esto basta.

Hic est Filius meus dilectus... ipsum audite. La *potestad de ministerio* ¿ pende de la de *excelencia* ? Su autoridad, sus funciones, su orden, sus disposiciones todas no reconocen mas rason, mas autoridad, mas reglas, que las de este legislador divino : ¿ á qué, pues, nos vienen con que este, aquel, el otro hizo ó dejó de hacer esto ó lo de mas allá ?... ¿ A qué ese hacinamiento de hechos, falsos unos, injustos otros, impertinentes todos, cuando se trata de un derecho anterior, superior, independiente de ellos ? ¿ De cuándo acá las leyes se regulan por las acciones de los hombres, y la autoridad divina por las congruencias ó cavilaciones humanas ? ¿ Jesucristo recibió, ó no recibió la potestad de excelencia ? ¿ Jesucristo comunicó, ó no comunicó la potestad á este ó á aquel ?... ¿ Este ó aquel, en uso de esta facultad, mandó ó dejó de mandar esto ó aquello ?... Estos son los puntos, estas las cuestiones que necesitamos ventilar. Sé muy bien, amigo mio, que los hechos confirman las leyes ; pero no es lo mismo confirmar ó fortificar el hábito en el sujeto, que autorizar la virtud ó regla á qué se refiere. Sé que los hechos demuestran la ley ; pero tambien sé, que la demuestran *a posteriori*, como efectos de ella, cuando nacen de ella, no cuando la quebrantan. Sé que los hechos prueban la posesion ; pero tambien sé que hay materias en que aumentan el pecado, la injusticia, en que envejecen al error, sin acrecentar el derecho. Sé que prueban la tradicion ; pero tambien sé que el juicio definitivo de esta no pende de los hechos, sino de la autoridad infalible de la Iglesia : que las instituciones de Jesucristo son un depósito confiado á esta Madre, y á ella sola corresponde conocer lo que tiene dentro de su casa : que estas son una verdad de fe y penden en un todo de la revelacion ; y así están sometidas á este tribunal : que cuando constan las resoluciones de este, deben enmudecer los hechos que deben remitirse á sus épocas : que sacarlos de ellas ó sobreponerlos á las decisiones posteriores, es abusar de la historia, ignorar la teología, y despreciar solemnemente la autoridad de Jesucristo. *Semper apud te potior sit ratio quid Deus præcipiat, quam quæ sit negotiorum natura. Quod si quid compereris illo approbante fieri, illud solum complectere.... Etenim*